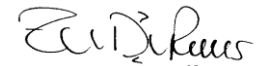


INFORME SECRETARIAL: Girardot, trece (13) de julio de 2022. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.



ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE TOCAIMA
DEMANDADO:	CARLOS ANDRES BARRAGAN CRUZ
RADICACIÓN:	25307-3333003-2019-00376-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el contenido del memorial visible en el anexo 17 del expediente digital, se dispone el emplazamiento del señor CARLOS ANDRÉS BARRAGÁN CRUZ en los términos señalados en los artículos 108 y 293 del C.G.del P., conforme a la remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A.

En consecuencia, por **SECRETARIA** elabórese el edicto emplazatorio para llevar a cabo la notificación de la providencia de 12 de marzo de 2022, que admitió la demanda de la referencia y ordenó la notificación de la misma al demandado.

Así mismo, por **SECRETARÍA, REMÍTASE** comunicación al Registro Nacional de Persona Emplazada, que incluya el nombre del emplazado, partes del proceso, naturaleza y Despacho Judicial que los requiere, sin necesidad de efectuarse la publicación en un medio escrito, lo anterior en virtud del artículo 10 de la Ley 2213 del 2022.¹

El emplazamiento se entenderá efectuado, pasados quince (15) días después de la publicación del listado, advirtiéndoles que, si no comparecen en el plazo concedido se les nombrará Curador Ad-litem con el cual se continuará el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ "EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

Firmado Por:
Gloria Leticia Urrego Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
03
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f9899b805835c4a2d8fce9b6d16e7cacf12141fc9ee5a1a6c0b1989e6cb33a**

Documento generado en 15/09/2022 01:13:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>